



EICHELBAUM WARDELL
HANSEN POWELL & MUÑOZ, P.C.

Asignación de Funciones Según los Nuevos Requisitos del Título IX

A partir del 14 de agosto de 2020, los distritos deben aplicar la nueva normativa del Título IX de la OCR, que crea nuevas funciones para el personal escolar. Los distritos deben decidir quiénes serán asignados a cada función y asegurarse de que reciben el [entrenamiento](#) adecuado.

Coordinador del Título IX: No es un puesto nuevo, pero las responsabilidades del Coordinador del Título IX han cambiado. El Coordinador del Título IX de un distrito escolar se identifica específicamente en su DIA(Prueba), FB(Prueba) y FFH(Prueba). Asegúrese de que esta información se actualice en la política, los manuales y en línea cada vez que una nueva persona asuma las responsabilidades del Coordinador del Título IX. En la mayoría de los distritos escolares, el Coordinador del Título IX es el Superintendente, un Superintendente Adjunto u otro Administrador Central. Dadas las nuevas obligaciones del Coordinador del Título IX, los distritos escolares pueden considerar la posibilidad de asignar esta función a personas que dispongan de mucho tiempo para dedicarse a asuntos individuales. De acuerdo con la nueva normativa, cada vez que se produzca una denuncia de acoso sexual en el distrito escolar, el Coordinador del Título IX debe ponerse en contacto rápidamente con todos los demandantes para discutir la disponibilidad de "medidas de apoyo" (por ejemplo, asesoramiento, cambio de horario, mayor supervisión); considerar los deseos del demandante con respecto a las medidas de apoyo; informar al demandante de la disponibilidad de medidas de apoyo con o sin la presentación de una denuncia formal; y explicar el proceso para presentar una denuncia formal. 34 C.F.R. §106.30(a), .44(a). El Coordinador del Título IX puede presentar una denuncia formal en nombre de una persona y desencadenar una investigación, incluso si la supuesta víctima no presenta una denuncia formal. El Coordinador del Título IX también puede estar involucrado en la desestimación de las denuncias que no involucren acoso sexual, tal como se define ahora en la nueva normativa. Todas estas acciones requerirán [documentación](#). El Coordinador del Título IX es responsable de publicar todos los materiales de entrenamiento sobre acoso sexual en el sitio web del distrito. El Coordinador del Título IX también es responsable de garantizar el mantenimiento adecuado de los registros: la conservación de todos los documentos relacionados con el presunto acoso sexual durante 7 años. 34 C.F.R. §106.45(b)(10). Muchas de estas tareas se pueden delegar, pero el Coordinador del Título IX debe supervisar el proceso.

Investigadores: Esta es una función nueva. El investigador, que puede ser el Coordinador del Título IX, debe investigar las denuncias formales de acoso sexual y elaborar un informe de investigación por escrito. El investigador debe notificar por escrito a las partes la fecha, la hora, los participantes, el propósito y el lugar de cualquier entrevista, dejando tiempo suficiente para prepararse. El informe de la investigación debe ser compartido con las partes al menos 10 días antes de cualquier determinación de responsabilidad (es decir, si el demandado incurrió en acoso sexual). Históricamente, los distritos escolares han recurrido a los subdirectores para investigar los asuntos. Si [debidamente entrenados](#) en los nuevos requisitos para las investigaciones del Título IX, los APs podrían ser utilizados en este papel. Algunos distritos pueden preferir asignar la función de investigador del Título IX a otro administrador escolar o a una fuente externa (por ejemplo, un bufete de abogados). Es aconsejable entrenar a más de una persona como investigador del Título IX. Dependiendo de la naturaleza de las denuncias, una investigación podría requerir compromisos de tiempo significativos. Todos los investigadores deben estar [entrenados](#) en: investigaciones imparciales; normas sobre las pruebas; cómo incluir de forma equitativa y significativa a ambas partes en el proceso, incluidas las pruebas inculpatorias y exculpatorias; cómo redactar un informe de investigación; el papel de los testigos expertos; los privilegios legales, etc.

Responsables de la toma de decisiones: Este es también un nuevo papel. El responsable de la toma de decisiones no puede ser el investigador ni el coordinador del Título IX, al menos no en la misma denuncia. Por lo tanto, un distrito escolar tendrá otra persona involucrada en una queja por acoso sexual. Las funciones de investigador y de responsable de la toma de decisiones podrían cambiar de una denuncia a otra, suponiendo que las personas estén [debidamente entrenadas](#) para desempeñar ambas funciones. El responsable de la toma de decisiones revisará el informe del investigador y "determinará la responsabilidad" (es decir, si hubo o no acoso sexual). En el entorno post-secundario, se utilizará una audiencia en vivo para determinar la responsabilidad, pero las audiencias en vivo no son necesarias en el entorno K12. No recomendamos las audiencias en vivo en el entorno de K12, ya que están diseñadas para propiciar la confrontación y el contrainterrogatorio de las partes y los testigos, lo que puede no ser apropiado en situaciones que involucran a estudiantes menores de edad. En última instancia, el responsable de la toma de decisiones debe emitir una decisión por escrito en la que se aborden las alegaciones, los pasos procedimentales dados, las conclusiones de los hechos, la aplicación del código de conducta a los hechos, y la justificación en cuanto a cada alegación de la determinación de la responsabilidad, las acciones disciplinarias, y si se proporcionarán soluciones para restaurar o preservar la igualdad de acceso. Por lo tanto, el responsable de la toma de decisiones también necesitará un tiempo considerable para dedicar a la redacción de la decisión y a la justificación de las decisiones tomadas en el proceso. Lo ideal es que el responsable de la decisión sea un director o administrador central. Tiene sentido que el responsable de la toma de decisiones sea un empleado de mayor nivel que el investigador para mantener la apariencia de imparcialidad e independencia. Es aconsejable que haya más de una persona entrenada para actuar como responsable de la toma de decisiones del Título IX. Todos los responsables de la toma de decisiones deben [recibir entrenamiento](#) sobre la objetividad y el análisis independiente; la imparcialidad y la forma de decidir qué pruebas son pertinentes; la ponderación de las pruebas en función de los distintos criterios de prueba; la redacción de decisiones escritas coherentes con los mandatos normativos; la determinación de las sanciones disciplinarias y las medidas de apoyo adecuadas; y la concesión de derechos de apelación. En caso de apelación, habrá un responsable adicional de la toma de decisiones de apelación, que no podrá ser ni el investigador ni el Coordinador del Título IX.

Facilitadores: Un facilitador es una persona imparcial que puede intentar facilitar una resolución entre las partes. Este también es un nuevo concepto bajo la normativa del Título IX, similar a un mediador. La facilitación es completamente voluntaria; no se puede exigir a las partes que participen en este proceso. El facilitador no puede ser el investigador o el responsable de la toma de decisiones. Los administradores u otros empleados con experiencia en la resolución de conflictos y los consejeros escolares serían buenos candidatos para esta función. Los facilitadores deben ser [entrenados](#) sobre las mejores prácticas para alcanzar un compromiso y una resolución voluntaria.

Asesores: Un asesor es una persona que puede ayudar a una parte en los procesos de investigación y reclamación. Puede ser un adulto de la elección del estudiante (padres), incluyendo un padre o abogado. Aunque un distrito escolar puede establecer restricciones en cuanto al grado de participación de un asesor, una parte puede estar acompañada por un asesor durante cualquier reunión o procedimiento del proceso de investigación o de reclamación. 34 C.F.R. §106.45(b)(5)(iv). En los distritos escolares que optan por celebrar audiencias presenciales para las denuncias de acoso sexual en virtud del Título IX, una parte tiene derecho a contar con un asesor de su elección en la audiencia. Los distritos escolares que no ofrezcan audiencias en vivo, tendrán que [elaborar restricciones por escrito](#) sobre el papel de los asesores que acompañan a las partes a las reuniones del proceso de reclamación, incluidas las entrevistas.